

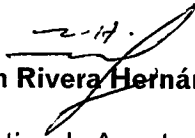


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: TEEQ/A/030/2021-D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cinco minutos del doce de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en proveído emitido el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: TEEQ/A/030/2021-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de mayo de dos mil dos mil veintidós¹.

VISTOS los oficios SE/836/22, signado por el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², y anexo, así como los oficios TEEQ-SGA-AC-396/2022 y TEEQ-SGA-AC-4086/2022 signados por el licenciado Rafael Hernández, en su carácter de actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro³; registrado en la oficialía de partes del Instituto, el nueve de mayo con folios 0983 y 0984, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto⁵ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, consistentes el primero, en un oficio en una foja con texto por un solo lado, signado por el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, por el cual instruye a esta Dirección a realizar las acciones tendientes al cumplimiento del apartado de efectos de la sentencia, en los términos en los que la misma lo señala y anexos consistentes en el oficio TEEQ-SGA-AC-409/2022 signado por el licenciado Rafael Hernández, en su carácter de actuario adscrito al Tribunal Electoral, registrado en la oficialía de partes del Instituto, el día de la fecha con folios 0985, así como la sentencia emitida el seis de mayo, en los autos del expediente TEEQ-RAP-1/2022, mediante la cual revocó el acuerdo de siete de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por la Dirección Ejecutiva, dentro del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/214/2021-P, por medio del cual se determinó desechar el procedimiento especial sancionador citado, en ocho fojas, más certificación; en lo que corresponde al segundo oficio, consta en una foja con texto por un solo lado y anexo consistente en copia certificada del acuerdo de cinco de mayo por el cual se admitió el medio de impugnación, se pronunció sobre las pruebas y determinó el cierre de instrucción que consta en una foja, más certificación y el tercer oficio de la cuenta y su anexo consistente en copia certificada de la sentencia anteriormente descrita, en ocho fojas.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Cumplimiento. Derivado del contenido de la sentencia, en cumplimiento a lo ordenado en el apartado de efectos de la misma y en atención a la instrucción del Secretario Ejecutivo del Instituto, es que se ordena emitir un

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En lo subsecuente Tribunal Electoral.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: TEEQ/A/030/2021-D

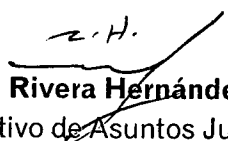
nuevo acuerdo, en el que conforme a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva, de no advertir la actualización de alguna otra causal de improcedencia; y tomando en consideración que la denuncia del procedimiento sancionador se relaciona con la posible difusión de propaganda electoral calumniosa durante el periodo de veda electoral en el marco de la elección local celebrada el año anterior, y que la posible infracción denunciada ya no tienen incidencia en el resultado de la elección, determine, en su caso de ser procedente la admisión del procedimiento como ordinario sancionador e informar del cumplimiento al Órgano Jurisdiccional dentro del plazo otorgado en la sentencia que se cumple.

TERCERO. Remisión. A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, se ordena remitir para ser glosado en el expediente anteriormente identificado IEEQ/PES/214/2021-D, el cual en atención a lo ordenado se identificará en adelante como IEEQ/POS/013/2022-P, copia certificada de la sentencia de la cuenta en un solo tanto, así como copia certificada del presente acuerdo a efecto de atender puntualmente lo ordenado.

CUARTO. Informe. De conformidad con lo ordenado en el inciso i), del apartado de efectos de la sentencia de la cuenta, se ordena informar al Tribunal Electoral el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se atiende, remitiendo copia certificada del presente acuerdo, así como del acuerdo que se emita en autos del procedimiento ordinario sancionador al que corresponde el número de expediente IEEQ/POS/013/2022-P, solicitando se tenga cumpliendo lo mandatado en la sentencia dictada en la presente causa.

Notifíquese por estrados y mediante oficio al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS